

**INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO TASAS Y PRECIOS PUBLICOS
QUE SE MODIFICAN EN EL PLENO DE NOVIEMBRE DE 2019
PARA SU APLICACION EN EL EJERCICIO 2020**

I.- DETERMINACION DE COSTES INDIRECTOS

Delimitación de los costes indirectos de Administración General :

- Políticas de gasto: 91 "Organos de gobierno"
93 "Administración financiera y tributaria"
94 "Transferencias a otras Administraciones Públicas".
- Grupos de programas: 221 "Otras prestaciones económicas a favor de empleados",
491 "Sociedad de la información"
492 "Gestión del conocimiento"
920 "Administración General"
925 "Atención a los ciudadanos"

Cuantificación. Gastos corrientes indirectos Presupuesto Municipal de 2019: 12.180.557,77

2.- PORCENTAJES DE REPARTO DE LOS COSTES INDIRECTOS

Seguridad y tráfico.....	13,57%
Prot.civil/extinc.incendios/mov.urbana sostenible.....	0,58%
Servicios sociales y prom.social.....	9,82%
Tercera edad.....	0,49%
Igualdad.....	0,05%
Sanidad.....	0,91%
Educación.....	5,35%
Escuelas Infantiles.....	4,80%
Conservatorios.....	3,25%
Vivienda.....	1,27%
Urbanismo y Arquitectura.....	4,70%
Parques y jardines.....	2,23%
Alcantarillado.....	1,36%
Recogida basuras.....	5,66%
Limpieza viaria.....	6,69%
Cementerio.....	1,76%
Medio ambiente.....	1,60%
Defensa consumidor.....	0,61%
Promoción cultural.....	2,68%
Centro Cultural.....	0,10%
Política Lingüística.....	0,33%
Biblioteca y archivo.....	1,18%
Teatro Principal.....	0,43%
Teatro Calderon.....	1,76%
Deportes.....	5,60%
C.D.Eduardo Latorre.....	2,50%
Festejos populares.....	2,24%
Museo y Patrim.Histórico.....	0,87%
Juventud.....	0,61%
Participación ciudadana/comarca/sindicatos.....	1,11%
Alumbrado público.....	4,30%
Vías públicas e Infraestructuras.....	2,79%
Transporte público.....	4,38%
Mercados.....	0,06%
Comercio.....	1,41%
Industria.....	0,06%
Actividades de fomento.....	1,58%
Innovación y nuevas tecnologías.....	0,46%
Turismo.....	0,85%
TOTAL.....	100,00%

Para la distribución entre los distintos servicios de los costes indirectos corrientes por Administración General, se computan todos los presupuestados dentro de la clasificación por programas anteriormente relacionados; capítulos 1 a 4.

Obtenida esta magnitud, su importe se reparte proporcionalmente a las dotaciones específicas que los Servicios Municipales tienen asignadas en Presupuesto como gasto directo. El procedimiento define un principio de proporcionalidad valido en la mayoría de los Servicios; incluso en aquellos en que pudiera existir una menor participación por vía indirecta en alguno de los costes que componen los gastos de Administración General, se comprueba de forma analítica que esta menor participación se compensa con excesos de participación en otros conceptos componentes de la bolsa de gastos generales de administración. Analizado el procedimiento con criterios pragmáticos, se ha comprobado la necesaria buena respuesta de los porcentajes de participación que han sido obtenidos.